

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RAD 2019- 453

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de agosto del dos mil veinte (2020)

En escritos anteriores, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA informa a este despacho que se tramita proceso de reorganización empresarial de la sociedad TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA.

Así las cosas, esta célula judicial con fundamento en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, dispone remitir a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA copia del expediente en el estado en que se encuentra, para que forme parte del proceso de reorganización admitido bajo la partida No. 640-000227.

Revisado el diligenciamiento se advierte que no se han surtido actuaciones en contravención a lo prescrito en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por tanto el despacho se ABSTENDRA de decretar nulidad alguna, dentro del sub-lite.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, déjese a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA todas y cada una de las medidas cautelares decretadas respecto de la sociedad TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se continuará con la ejecución contra el ejecutado WILMAN JAVIER JEREZ ORDOÑEZ, como persona natural.

De otro lado, por tornarse procedente lo solicitado de acuerdo con las facultades otorgadas en poder teniendo en cuenta escrito anterior de fecha septiembre 27

de 2019 en memorial del presente cuaderno, ACÉPTESE la sustitución en los mismos términos del poder inicialmente conferido y conforme a las previsiones del artículo 75 del C. G. del P.

En consecuencia, téngase como apoderada sustituta del demandado a la Dra. OSIRIS MILENA RESTREPO TARAZONA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.659.906, con tarjeta profesional No. 242971 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR copia del expediente en el estado en que se encuentra, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA para que forme parte del proceso de reorganización admitido por auto del 21 de febrero de 2020 bajo la partida No. 640-000227.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar nulidad alguna dentro del sub-lite, de acuerdo a lo expuesto en el acápite considerativo.

TERCERO: DÉJESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA todas y cada una de las medidas cautelares decretadas respecto de la sociedad TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA.

Adviértase que al fecha solo existe orden de embargo de cuentas bancarias en contra de la sociedad TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA., y una vez consultada la página del BANCO AGRARIO no se encuentran dineros a dejar a disposición.

CUARTO: DEJAR las anotaciones de rigor y librar los respectivos oficios.

QUINTO: CONTINÚESE la ejecución contra el ejecutado WILMAN JAVIER JEREZ ORDOÑEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

SEXTO: RECONOCER a la profesional de derecho OSIRIS MILENA RESTREPO TARAZONA, como apoderada sustituta de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 84 QUE SE FIJO
EL DIA: 13 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

CONSTANCIA: Para dar cumplimiento a lo anterior, librense los oficios No. 1258 y 1259 de la fecha.

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afc05a1afc7a5737556b80356f023dd27f630103feb418e185a665b782a419**

Documento generado en 12/08/2020 02:51:21 p.m.